

1057







LUZ AMPARO POLANCO LOPEZ

Ver documento 2024ER0291906

 Digitización
  Actualizar

Información General Ver menos

Tipo de Comunicado
Externas Recibidas

Tipo de Documento
Oficio

Tiempo de respuesta
No aplica

Privacidad *
Publico

Asunto/Referencia
REQUERIMIENTO 2024 EE0248409

Folios físicos
0

Dependencia destino
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE
QUINDÍO/GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISC
AL DE QUINDÍO

Destinatario
LUZ AMPARO POLANCO LOPEZ

Destinatario original
Hector Alberto Marin Rios

Remitente
Área Jurídica EDUA

Identificación CC
E-mail juridicoadministrativo@edua.gov.co

Dirección
Ubicación,
Teléfono
Celular

Empresa de Mensajería

Número de guía

Observaciones



Medio de envío:

Digital

soporte:

Correo Electrónico o E-mail

Unidad de correspondencia

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, DGD.

Anexos

0 / Folios físicos 0

Digitalizado

Si

Imágenes digitalizadas

1

Estado

Por recibir /



2024ER0291906_1.eml

correo electrónico

Asunto REQUERIMIENTO 2024 EE0248409

De Área Jurídica EDUA

(juridicoadministrativo@edua.gov.co)

Fecha 26-12-2024 15:13

Adjuntos [RI_2041.PDF](#)



Descargar en formato EML(153Kb)

No suele recibir correo electrónico de juridicoadministrativo@edua.gov.co. Por qué es esto importante

Información del acceso [Ver más](#)

Anexos [Ver más](#)

Respuesta a documentos [Ver más](#)

Documentos que lo responden [Ver más](#)

Flujo de trabajo [Ver más](#)

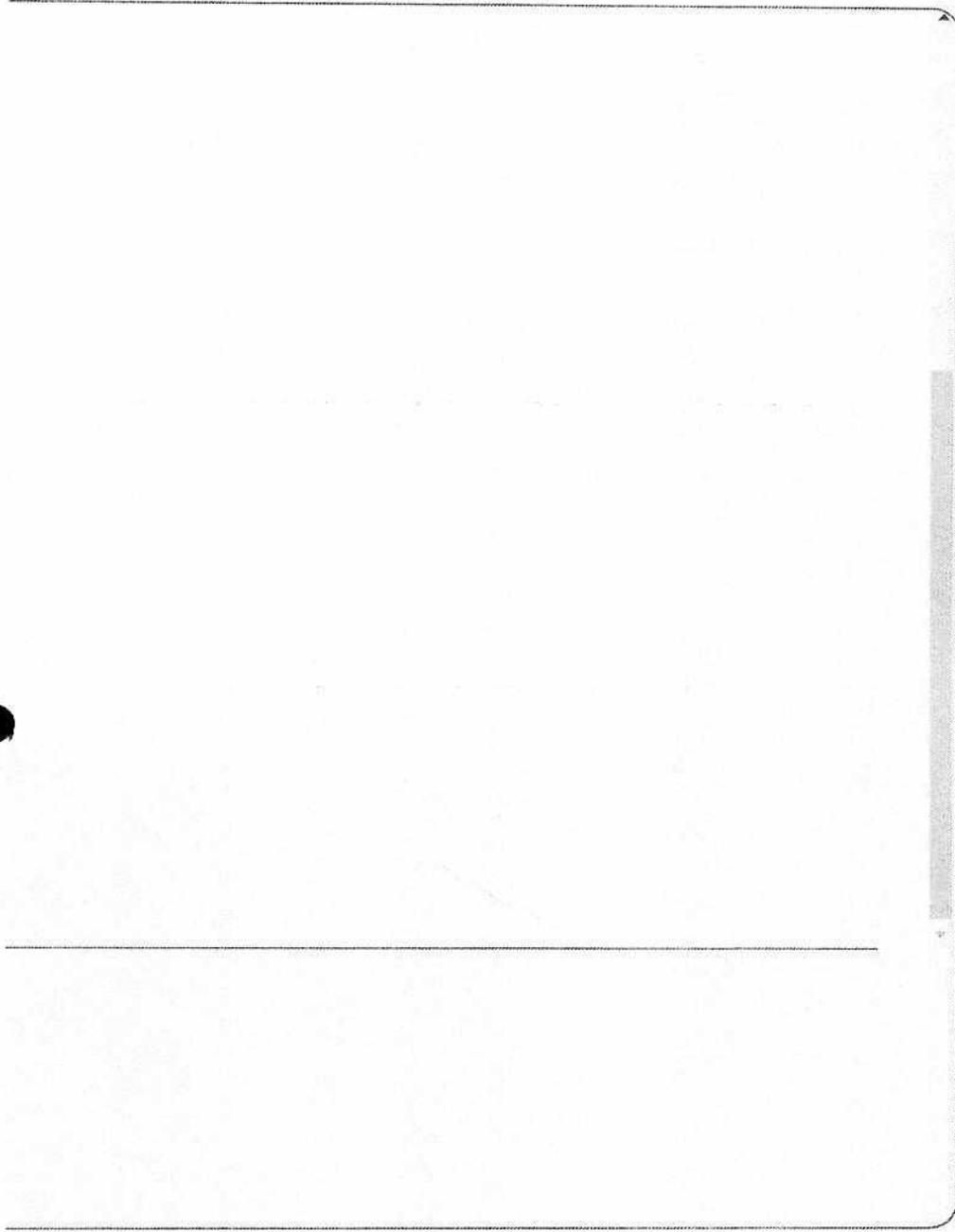
Registros de auditoría [Ver más](#)

ANTONIO JOSÉ RESTREPO GÓMEZ

Director Jurídico

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA

juridicoadministrativo@edua.gov.co



1058



Armenia, Quindío, diciembre 26 de 2024

G-EDUA-2264-2024

Doctora
VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN
Líder de Grupo – Secretaría Común
responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

ASUNTO: Respuesta requerimiento 2024EE0248409

Cordial Saludo

De manera atenta mediante el presente, me permito dar respuesta a su requerimiento radicado 2024EE0248409 recibido por correo electrónico el día 20 de diciembre de 2024 en los siguientes términos:

1. *Informe en la actualidad en qué estado se encuentra el contrato interadministrativo No. 008 de 2015, y si a la fecha no se ha liquidado, explique las razones por las que no se ha procedido de tal manera*

R/ El 12 de febrero del año 2016, el Secretario de Infraestructura, el Supervisor del Contrato Interadministrativo 08 de 2015, por parte del municipio de Armenia y el Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDUA -, suscribieron Acta de suspensión No. 002, por temas del proceso constructivo relacionado con las características del suelo y aspectos relacionados con visita técnica del Ministerio de Cultura, así:

1. El arquitecto manifiesta lo siguiente: una vez terminada la instalación de redes de alcantarillado en los alrededores, procedimos a eliminar los pasos transversales que llevaban aguas combinadas al box coulver para así iniciar las labores de excavación para la construcción de la cimentación que soportarán la estructura del parqueadero, estas excavaciones se iniciaron en la zona 1 de las 4 existentes, y por sorpresa se evidencia la presencia de suelo rocoso a un distancia de profundidad menor (4 y 5 metros promedio) a la planteada en los diseños iniciales (14 metros en promedio); procediendo entonces a verificar en la zona 2, en donde también se presentaron las mismas condiciones, esto genera

Carretera 17 #16-60 Piso 5 Centro Administrativo Municipal C.A.M.
 Teléfono: 744 35 67 - 744 71 00 ext. 502 - Celular institucional: 311 379 84 00
 Correo Electronico: info@edua.gov.co - Armenia Quindío
edua.gov.co



modificaciones en la estructura, ya que hace necesario calcular nuevamente las cargas de la edificación con estas características; consulta que debe hacerse a los consultores estructurales que se tienen para este proyecto, y por consiguiente hasta tanto no se tenga el diseño acorde a estas condiciones de suelos no se puede continuar con la ejecución de las obras.

2. El Ingeniero Carlos Alberto Hurtado, toma la palabra y manifiesta que en visita técnica del Ministerio de Cultura en seguimiento al PEM de La Estación, recomendó hacer la suspensión de la ejecución de obras, hasta tanto no se subsanen aspectos técnicos y procedimentales del proyecto. Razón por la cual el ingeniero manifiesta la necesidad de hacer la suspensión de las obras del contrato Interadministrativo 08 de 2015 en atención a las recomendaciones del Ministerio de Cultura."

Así mismo, se recuerda que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia EDUA LTDA., actuó, en el extremo contractual, en calidad de CONTRATISTA.

Importante mencionar, que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido, sin embargo se han realizado reuniones con el contratista encargado donde incluso ha manifestado que las sumas no amortizadas están generando rendimientos financieros.

Ahora bien, como es de conocimiento público, el Contrato Interadministrativo No. 008 de 2015, en la actualidad, se encuentra en litigio bajo radicado 63001233300020220005800, que instruye el Honorable Tribunal Administrativo del Quindío, dentro del Medio de Control Controversias Contractuales, con fallo de Primera Instancia, mismo que fue apelado por el Municipio de Armenia y por la EDUA. Una vez la autoridad judicial emita una decisión que cobre ejecutoriedad, se tomarán las acciones o repeticiones que en derecho correspondan.

Es por lo anteriormente descrito, que no se ha realizado la liquidación bilateral del Convenio en mención.

2. *Indique si los recursos propios provenientes del contrato interadministrativo No. 008 de 2015 fueron sí o no incorporados al presupuesto de la EDUA y en caso afirmativo enviar copia del acto mediante el cual se incorporan señalando la destinación que la EDUA le dio a los mismos.*

R/ De conformidad con nuestros archivos físicos y electrónicos, se pudo establecer que



ALCALDÍA DE
ARMENIA



Empresa de Desarrollo
Urbano de Armenia

La Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, no aportó recursos propios al Convenio Interadministrativo 008 de 2015; también se pudo establecer que dentro del balance financiero del proyecto, luego de la suspensión dicho Convenio, el valor resultante, como saldo del proyecto, se conserva en bancos en tesorería y en el presupuesto de ingresos como disponibilidad inicial (bancos), y en el presupuesto de gastos, como cuenta por pagar vigencia expirada.

Los recursos determinados como utilidad de la EDUA (propios) se incorporaron al presupuesto general de ingresos, gastos e inversión y estos en especial en su momento se gastaron dentro de los gastos de funcionamiento de la EDUA, sin embargo hasta el momento no hemos encontrado el acto administrativo de incorporación de dichos recursos.

MARTA INÉS MARTÍNEZ/ARIAS

Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia LTDA. – EDUA

Revisó: A.J.R.G. - Director Jurídico EDUA